Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

DECLARA ZONA TURÍSTICA PREFERENTE LA POBLACIÓN DE TEPOZTLAN MORELOS Y DE UTILIDAD LA CONSERVACIÓN DE SU QUIETUD, TRANQUILIDAD Y BELLEZA TRADICIONALES.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	1957/07/10
Promulgación	1957/07/13
Publicación	1957/10/02
Vigencia	1957/10/13
Decreto	000049
Expidió	XXXIII Legislatura
Periódico Oficial	1781 “Tierra y Libertad”.

ARTÍCULO 1.- SE DECLARA ZONA TURÍSTICA PREFERENTE LA POBLACIÓN DE TEPOZTLAN, MOR., Y DE UTILIDAD PÚBLICA LA CONSERVACIÓN DE SU QUIETUD, TRANQUILIDAD Y BELLEZA TRADICIONALES.

ARTÍCULO 2.- DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE TEPOZTLAN, QUEDA PROHIBIDA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS O LICENCIAS PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O EMBRIAGANTES. TAMPOCO PODRÁN CONCEDERSE DENTRO DEL MISMO PERÍMETRO, AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE APARATOS ELECTROMECÁNICOS MUSICALES DENOMINADOS "SINFONOLAS" O "ROCKOLAS", NI DE EQUIPOS AMBULANTES DE SONIDO.

ARTÍCULO 3.- LAS CONSTRUCCIONES DE LOS EDIFICIOS DEBERÁN AJUSTARSE A LA LÍNEA ARQUITECTÓNICA QUE PREVALECE ACTUALMENTE EN TEPOZTLAN, O CUANDO MENOS AL TIPO COLONIAL, NO PERMITIÉNDOSE POR NINGÚN CONCEPTO, QUE NUEVAS CONSTRUCCIONES SE HAGAN DIFERENTES A DICHAS ESPECIFICACIONES.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. REMÍTASE EL PRESENTE DECRETO AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL.

SEGUNDO. ESTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE.- DIPUTADO PRESIDENTE, VICENTE PERALTA GONZÁLEZ.- DIPUTADO SECRETARIO, WULFRANO TAPIA PERALTA.- DIPUTADO SECRETARIO, RUBÉN URIBE AJA.- "RÚBRICAS".

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Aprobación	1957/07/10
Promulgación	1957/07/13
Publicación	1957/10/02
Vigencia	1957/10/13
Decreto	000049
Expidió	XXXIII Legislatura
Periódico Oficial	1781 “Tierra y Libertad”.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTL. DEL ESTADO
Gral. de Brig. Rodolfo López de Nava
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO
Lic. Vicente Suárez Colín
(RÚBRICA).

Aprobación	1957/07/10
Promulgación	1957/07/13
Publicación	1957/10/02
Vigencia	1957/10/13
Decreto	000049
Expidió	XXXIII Legislatura
Periódico Oficial	1781 “Tierra y Libertad”.